



Resolución Directoral

Callao, 25 de Febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 017-2022-HN-DAC-C-OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; el Informe N° 019-2022-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud; señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) señala que el Estado regula el funcionamiento y desarrollo del sistema Nacional de Residentado Médico; asimismo, el artículo 3° de la referida ley señala que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) señala que para el funcionamiento del SINAREME cuenta como órgano máximo el Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME; siendo una de sus funciones la señalada en el numeral 3 del artículo 8° del referido reglamento que dispone elaborar y aprobar la reglamentación sobre las condiciones y el modelo de convenios a suscribirse entre las instituciones universitarias formadoras y las entidades prestadoras de servicios de salud, públicas o privadas que se constituyan en sedes docentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2021-HNDAC-DG se aprobó el Reglamento Interno del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; mediante la cual, se hace referencia a las funciones del Coordinador General del Residentado Médico de este hospital;

Que, mediante Informe N° 017-2022-HN-DAC-C-OADI de fecha 27 de enero de 2022, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicitó a la Dirección General se emita el acto resolutorio correspondiente a fin de reconocer al Dr. Carlos Antero Chávez Ayala con C.M.P. N° 25070, Jefe del Servicio de Cardiología como Coordinador General del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, conforme al numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es



competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese sentido, conforme al literal e) del Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006; se señala ser función de este hospital, realizar la gestión de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes;

Por lo tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Resolución Directoral N° 123-2021-HNDAC-DG, que aprueba el Reglamento Interno del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OFICIALIZAR como Coordinador General del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión al Dr. Carlos Antero Chávez Ayala con C.M.P. N° 25070, Jefe del Servicio de Cardiología por las razones expuestas en la presente resolución;

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación así como al Dr. Carlos Antero Chávez Ayala; para los fines que sean pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
Wilfredo Ochoa Salas
Dr. Wilfredo Ochoa Salas
C.M.P. 26093 R.N.E. 16262
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
28 FEB 2022
Wilfredo Ochoa Salas
FEDATARIO